



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO  
REGISTRO GENERAL  
SALIDA  
NÚMERO: 201800014036  
FECHA: 26/11/2018 08:39:43

PÁGINA WEB DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE TOLEDO

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 21 de noviembre de 2018  
Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público  
Asunto: Decreto de Rectificación error material Decreto número 1.123/2018 de 14 de noviembre.

#### DECRETO NÚM. 1.140/ 2018

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas, advertido error material en la Resolución de la Presidencia número 1.123/2018, de fecha 14 de noviembre, de aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, constitución Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que textualmente establece: “(..).Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos “, **RESUELVO:**

**UNICO:** Rectificar el apartado Tercero, de la citada resolución, indicando expresamente que **donde dice:**

“(...) **Hora de llamamiento:** 09:00 horas”, **debe decir: Hora de llamamiento:** 17:00 horas.

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente , procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo

*podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.*

**EL SECRETARIO GENERAL**